

Solicitud de Concesión Única para prestar Servicios Públicos de Telecomunicaciones

De conformidad con el Art. 146º del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por D.S. N° 020-2007-MTC, se hace de conocimiento que la empresa TV 3 UNIDOS PERU S.A.C. con R.U.C. N° 20606983612, inscrita en la Partida N° 14579754 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral Lima, Sede Lima, con el Expediente N° T-298515-2020, está solicitando Concesión Única para la prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones.

SERVICIO A PRESTAR INICIALMENTE:

Servicio Público de Distribución de Radiodifusión por Cable, en la modalidad de cable alámbrico u óptico.

La presente publicación no constituye un compromiso del Estado para el otorgamiento de la concesión solicitada. Asimismo, cualquier observación deberá ser comunicada en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles a la Dirección General de Programas y Proyectos de Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través de Mesa de Partes de la Oficina de Trámite Documentario ubicada en Jr. Zorritos N° 1203 - Lima 15082 o por la plataforma de Mesa de Partes Virtual (<https://mpv.mtc.gob.pe>).

Lima, Enero de 2021
Dirección General de Programas y Proyectos de Comunicaciones

007-1923344-1



PERU Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Comunicaciones

Dirección General de Programas y Proyectos de Comunicaciones

SOLICITUD DE AMERICATEL PERÚ S.A. PARA LA RENOVACIÓN TOTAL DEL PLAZO DE SU CONTRATO DE CONCESIÓN

De acuerdo a lo estipulado en el literal (a) del numeral 5.02 de la Cláusula Quinta del Contrato de Concesión para la prestación del Servicio Público Portador Local, celebrado entre Americatel Perú S.A. y el Estado Peruano, aprobado por Resolución Ministerial N° 185-99-MTC/15.03; el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante MTC), comunica lo siguiente:

Dentro del plazo establecido en el respectivo contrato de concesión, Americatel Perú S.A. ha solicitado la renovación total del plazo de su concesión para la prestación del Servicio Público Portador Local, por un plazo adicional de veinte (20) años. Cabe precisar que la referida concesión está vinculada a la Resolución Viceministerial N° 188-99-MTC/15.03, a través de la cual se asignó el espectro radioeléctrico.

Comentarios u objeciones a la solicitud de renovación

Las personas con interés legítimo podrán formular por escrito sus comentarios u objeciones a la solicitud presentada, dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles computados a partir de la publicación del presente aviso ante la Dirección General de Programas y Proyectos de Comunicaciones del MTC a través de la plataforma de Mesa de Partes Virtual <https://mpv.mtc.gob.pe> o en Jr. Zorritos N° 1203 - Lima 15082.

Dirección General de Programas y Proyectos de Comunicaciones
Lima, enero del 2021

005-1923414-1

SECTOR ENERGIA Y MINAS INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO Y METALÚRGICO PETITORIO DE CONCESION MINERA

El artículo 6º del D.S. N° 001-2012-MC (Reglamento de la Ley N° 29785) establece que debe efectuarse la consulta previa antes de aprobar la medida administrativa que faculte el inicio de la actividad de exploración o explotación de los recursos naturales donde se ubican los pueblos indígenas que podrían ver afectados directamente sus derechos colectivos. El título de concesión minera es una medida administrativa que no faculte a iniciar dichas actividades.

DATOS Y UBICACION DEL PETITORIO

Nombre: EL SELLO 02
Código: 01-00366-20
Fecha y hora de presentación: 21/02/2020, 15:28
Hectáreas: 1000
Titular: QUESTDOR S.A.C.
Distrito(s): ATICO
Provincia(s): CARAVELI
Departamento(s): AREQUIPA
Zona: 18

COORDENADAS UTM WGS84 (expresado en miles)					
VERTICE	NORTE	ESTE	VERTICE	NORTE	ESTE
1	8 240	650	7	8 237	645
2	8 239	650	8	8 238	645
3	8 239	647	9	8 238	644
4	8 236	647	10	8 239	644
5	8 236	646	11	8 239	646
6	8 237	646	12	8 240	646

Lima, 02 DIC. 2020

JESSICA GABRIELA ANGULO GARCÍA
Directora (e) de la Dirección de Concesiones Mineras
Instituto Geológico Minero y Metalúrgico

015-1923323-1

NOTIFICACIÓN MEDIANTE PUBLICACIÓN

Destinatario: QORI WARMÍ DE AZAFRAN
Acto administrativo que se notifica: Numeral 6 de la Resolución Directoral del 05/10/2018
Procedimiento Administrativo: Petitorio de concesión minera PROSPERO 002 con código N° 010160818
Autoridad que emite el acto: Directora de la Dirección de Concesiones Mineras del INGEMMET
Dirección: Av. Canadá N° 1470, San Borja, Lima 41

- La presente notificación surte efecto a partir del día de su publicación.
- Contra la resolución procede recurso de revisión dentro de los 15 días hábiles de notificado, el cual se presenta ante INGEMMET y es resuelto por el Consejo de Minería agotando la vía administrativa.

INFORME N° 9837-2018-INGEMMET-DCM-UTN

"(...) V. DERECHO PRIORITARIO

Teniéndose presente que, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley N° 30428, Ley que oficializa el sistema de cuadrículas mineras en coordenadas UTM WGS84, los derechos que hubieran obtenido coordenadas UTM definitivas en el sistema PSAD56 o hubieran sido formulados en este sistema, serán respetados conforme a estas coordenadas para todo efecto jurídico, debiendo simultáneamente notificarse la advertencia de superposición parcial a los titulares correspondientes a la concesión minera QORI WARMÍ DE AZAFRAN con código 590006812.

Es pertinente poner en conocimiento que existiendo norma expresa que regula el respeto a derechos prioritarios, no se requiere la interposición de oposición para su respeto, existiendo de otro lado la obligación de consignar en el título de la concesión a otorgarse bajo el sistema de cuadrículas, las coordenadas UTM definitivas de los vértices que definen el área a respetarse. (...)"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL DEL 05/10/2018

"(...) 6. REMITASE al titular de los derechos mineros advertidos como prioritarios en el área peticionada la Advertencia de Superposición Parcial, conforme lo establece el artículo 121 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, y TENGASE PRESENTE que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 35-94-EM, no se requiere la interposición de oposición para que se respeten los derechos anteriores."

MARÍA ANGÉLICA REMUZGO GAMARRA
Directora (e) de la Dirección de Concesiones Mineras
Instituto Geológico Minero y Metalúrgico

SECTOR ENERGIA Y MINAS INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO Y METALÚRGICO ADVERTENCIA DE SUPERPOSICIÓN PARCIAL

DATOS Y UBICACIÓN DEL PETITORIO

Nombre: PROSPERO 002
Código: 01-01608-18
Fecha y Hora de presentación: 02/05/2018, 08:15
Hectáreas: 800
Titular: COMPAÑÍA MINERA ARES S.A.C.
Distrito(s): CONGALLA / SECCLLA
Provincia(s): ANGAARAS
Departamento(s): HUANCVELICA

COORDENADAS UTM WGS84 (expresado en miles)

VERTICE	NORTE	ESTE
1	8 559	541
2	8 559	546
3	8 558	546
4	8 558	544
5	8 557	544
6	8 557	541

Lima, 15 ENE. 2021

JESSICA GABRIELA ANGULO GARCÍA
Directora (e) de la Dirección de Concesiones Mineras
Instituto Geológico Minero y Metalúrgico

005-1923414-1

Editora Perú

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima 41
Teléfono 315 0400 anexo 2183, 2175
www.andina.com.pe

El Peruano

www.elperuano.com.pe